



Chihuahua
AVANZANDO PARA TIEMPOS

Gobierno del Estado

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 2 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 6.

de la información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RUIZ TERRAZAS Y COMPAÑÍA, S.C., REPRESENTADA POR EL LIC., C.P.C. Y M.D.F. FRANCISCO RUIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA ENTIDAD":

I.1. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.4. Que el **M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ**, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

I.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]

I.7. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con fecha 14 de septiembre de 2018, emitió el Dictamen de autorización para la adjudicación directa para que **"LA ENTIDAD"** previa opinión, selección y conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, procediera a contratar los servicios consistentes en la realización de una auditoría externa, por el ejercicio fiscal 2018. Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictaminó en favor del Despacho de Auditores Externos denominado **"RUIZ TERRAZAS Y COMPAÑÍA S.C."** por contar con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento

2

profesional, además de contar con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para **"LA ENTIDAD"** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

I.8. Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 5132101001 denominada "Servicios Legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", según consta en el oficio No. Daf-188/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral bajo la razón social de Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Contrato Privado de Sociedad Civil, suscrito por el C.P. Eloy Ruíz Terrazas y C.P. Carlos Gasca Pérez, el día 8 de Octubre de 1974, ratificado ante la fe del Lic. Héctor Órnelas K., Notario Público No. 13 ejerciendo en ese entonces para el Distrito Judicial Morelos, documentos que obra registrado en el Libro de Actos Fuera de Protocolo No. 9, con el número de inscripción 7603, de fecha 8 de Octubre de 1974 en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua.

II.2. Que la citada escritura fue modificada mediante Asamblea Extraordinaria, celebrada el 18 de Septiembre de 2007, por sus Socios, acordando al efecto ampliar el objeto social, ampliar su duración y cambiar la denominación, para quedar esta última de la siguiente manera: RUIZ TERRAZAS Y COMPAÑIA, S.C., acta que obra inscrita bajo el número 9 a folios 22 del libro 121 de la sección cuarta, de fecha 3 de Febrero de 2008.

II.3. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **LIC., C.P.C. y M.D.F. FRANCISCO RUIZ TERRAZAS** en su carácter de Representante legal, contando con Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración y de Dominio, acreditando su personalidad en base al artículo 21 y 22 del Contrato Privado descrito en el numeral I, así como el Poder conferido en la cláusula Cuarta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios descrita en el numeral II, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector número de folio 0508060108580, expedida por el Instituto Federal Electoral.

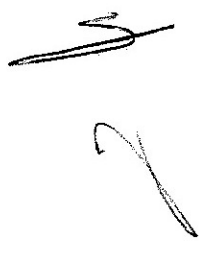
II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en Av. de la Cantera No. 9101 Colonia Las Misiones, C.P. 31222, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

II.6. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de servicios de contaduría, administración, derecho fiscal, captura y procesamiento de datos y practicar auditorías de todas clases, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios, objeto del presente contrato.

II.7. Que está conforme en prestar los servicios a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio profesional de la Contaduría Pública.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:





Chihuahua
AVANCE PARA TODOS

Gobierno del Estado

III.1. “LAS PARTES”, reconocen que es su voluntad celebrar el presente contrato, bajo los términos y condiciones aquí mencionadas.

III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este contrato.

III.3. Que no existen vicios de consentimiento que pueden invalidar este acto, por lo que conviene a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONTRATO) Bajo los términos y condiciones de este contrato **“EL PROVEEDOR”**, se obliga con **“LA ENTIDAD”** a prestar eficazmente sus servicios, consistentes en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, con el objeto de verificar que el ingreso y el gasto público se ejerzan conforme a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables a **“LA ENTIDAD”**.

La revisión se realizará de acuerdo a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y Normas Internacionales de Auditoría, así como a la normatividad aplicable a **“LA ENTIDAD”** y en consecuencia incluirá las pruebas sobre documentación y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios para esas circunstancias. Además se complementarán con una verificación que tienda a comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

Para tal efecto **“LA ENTIDAD”**, propiciará una amplia colaboración de su personal; de igual forma facilitará a **“EL PROVEEDOR”**, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos correspondientes.

SEGUNDA.- El monto total por el periodo convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$52,312.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- “LA ENTIDAD” se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante 4 (cuatro) pagos, previa presentación de las facturas correspondientes, los que deberán reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dicho pago se realizará conforme a la descripción siguiente:

“LAS PARTES” convienen en que el pago por el servicio objeto del presente instrumento establecido, se realizará previa autorización por escrito, mediante oficio, de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, de la siguiente manera:

40% previa entrega de los Informes Ejecutivos Trimestrales, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, **del Primer y Segundo Trimestre**;

20% previa entrega del Informe Ejecutivo Trimestral, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, **del Tercer Trimestre**;

20% previa entrega del Informe Ejecutivo Trimestral, Anexos 05, Estados Financieros, Estado de Flujo



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado

de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, *del Cuarto Trimestre*.

20% previa entrega del *Dictamen Financiero-Presupuestal*, adjuntando todos los estados que componen los estados financieros-presupuestales, incluidas las notas explicativas del mismo y del Anexo A05, únicamente la “Cédula de seguimiento de observaciones A05-2”.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del último Informe Ejecutivo de conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para “**LA ENTIDAD**”.

QUINTA.- Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar dentro de las fechas marcadas como plazo máximo a “**LA ENTIDAD**”, el *Informe Ejecutivo Trimestral y anexos*, en físico, a través del *Oficio para envío del Informe Ejecutivo Trimestral A03*. Asimismo se entregará adicionalmente a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, el Informe Ejecutivo Trimestral y anexos, agregando la información en medio magnético, disco compacto, mediante el mismo oficio enviado y recibido por “**LA ENTIDAD**”.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior que entregará “**EL PROVEEDOR**”, se elaborarán de acuerdo a la Guía de Auditoría que incluye los formatos a utilizar, los cuales serán proporcionados por la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** a “**EL PROVEEDOR**” a la firma del presente Contrato.

Conformación de los documentos trimestrales a entregar a “**LA ENTIDAD**” y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**:

1. *Informe Ejecutivo Trimestral A04*

2. **Anexos A05**

- ✓ Cédula de Observaciones A05-1
- ✓ Cédula de Seguimiento de Observaciones A05-2
- ✓ Cédula de Alcance de revisión trimestral A05-3
- ✓ Comparativo del Estado de Posición Financiera A05-4
- ✓ Comparativo del Estado de Actividades o Resultados A05-5
- ✓ Cédula del Cumplimiento de obligaciones fiscales A05-6

3. **Estados Financieros, Estado de Flujo de Efectivo y los Estados Presupuestales de Ingresos y Egresos, con saldos al corte del trimestre revisado, emitidos y firmados por la Entidad (en forma física).**

Además se incluirá para la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** lo siguiente:

4. Balanza de Comprobación a último nivel, ÚNICAMENTE en medio magnético, disco compacto.
5. Copia del Acta de Inicio de Auditoría A01, por única ocasión en el Informe Ejecutivo del Primer Trimestre.

Lo antes mencionado deberá entregarse de acuerdo a los siguientes plazos:

- 1er y 2do Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 15 de octubre de 2018.
- 3er Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 30 de noviembre de 2018.
- 4to Avance Trimestral. Fecha de Entrega: 28 de febrero de 2019.



Chihuahua
CHIHUAHUA, TEXAS

Gobierno del Estado

Conformación de los documentos anuales a entregar a “LA ENTIDAD” y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

1. Dictamen Financiero-Presupuestal, integrado por:

- Dictamen de estados financieros y presupuestales del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, adjuntando todos los estados que componen los estados financieros-presupuestales, incluidas las notas explicativas del mismo y del Anexo A05, únicamente la “Cédula de seguimiento de observaciones A05-2”.

Además se incluirá una copia del Acta de Cierre de Auditoría A06, para la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Lo antes mencionado deberá entregarse:

Fecha de entrega: 29 de marzo de 2019.

Documentos y actividades adicionales cuando se requieran:

1. Papeles de trabajo, cuando la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA los requiera.
2. Celebrar reuniones de trabajo con “LA ENTIDAD” y la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cuando se requieran.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” y a la SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, los informes a que se refiere la cláusula sexta de éste contrato, debidamente firmados por el representante legal del “EL PROVEEDOR”, y en su caso por los servidores públicos adscritos a “LA ENTIDAD”.

Para lo cual previamente “EL PROVEEDOR”, deberá realizar una Reunión con “LA ENTIDAD”, para la presentación formal de los resultados obtenidos y los hallazgos detectados en la “*Cédula de Observaciones A05-1*”. En esa reunión se dará lectura a las observaciones determinadas por los auditores, las acciones para solventar y abatir las causas que las generaron y evitar su recurrencia.

Una vez dada lectura a las observaciones, se solicitará a “LA ENTIDAD”, se establezca y asiente en la “*Cédula de Observaciones A05-1*”, la *fecha compromiso* para la atención de las acciones para solventar indicadas por “EL PROVEEDOR”. En este mismo apartado se anotará el nombre y cargo del o los servidores públicos responsables de la unidad administrativa adscrita a “LA ENTIDAD”, donde surgieron las observaciones, debiendo plasmar su firma, incluyendo la del Titular de “LA ENTIDAD” y la de los auditores actuantes por parte del “EL PROVEEDOR”.

En caso de que los informes se presenten con inobservancia en base a los requisitos señalados por la Secretaría de la Función Pública para el llenado de los mismos, le serán devueltos a “EL PROVEEDOR” a través de esa Secretaría, contando con un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del comunicado oficial para ser entregados de nuevo a la Secretaría de la Función Pública y a “LA ENTIDAD” dichos informes corregidos.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en



Chihuahua
AHUAHUENSE

Gobierno del Estado

el presente instrumento y sus anexos, por lo que el personal deberá contar con los conocimientos mínimos que se enuncian a continuación:

- a) Los métodos y técnicas empleados en auditoría.
- b) En la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) En las normas y procedimientos de auditoría.
- d) En derecho administrativo y financiero.
- e) En el funcionamiento, organización y características del sector público.
- f) En la Normatividad que regula la aplicación y administración de los recursos públicos.

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a la **“LA ENTIDAD”** y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cuando lo considere necesario, los documentos que acrediten los conocimientos establecidos en la cláusula octava del personal especializado que emplee para la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que podrá ser la certificación de las Instituciones de educación o de capacitación, que acrediten su participación y asistencia en diplomados, seminarios, talleres y eventos análogos, así como el título profesional, estudios de postgrado o doctorado, los cuales se mencionarán en el currículo correspondiente.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” quedará obligada a designar un responsable de la supervisión de las labores del personal, a fin de que se cumpla con todas y cada una de las especificaciones solicitadas, así como con los tiempos de entrega que se estipulan en la cláusula sexta del presente contrato, indicándose en el **“Acta de Inicio de Auditoría A01”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Toda información derivada de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de esta información, por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores, y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de **“EL PROVEEDOR”** divulguen total o parcialmente la información, **“EL PROVEEDOR”** responderá integralmente por los daños y perjuicios que esto ocasione a **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **“EL PROVEEDOR”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ENTIDAD”** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA CUARTA.- “LA ENTIDAD” brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **“EL PROVEEDOR”** pueda realizar su trabajo, presentándole la documentación que le solicite mediante el **“Acta de Solicitud de Información A02”** y dándole acceso a la información que le requiera.

Los titulares de **“LA ENTIDAD”**, velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con ésta obligación y en caso de negativa, **“EL PROVEEDOR”** informará a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, el nombre del Servidor Público renuente, a proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Chihuahua
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Gobierno del Estado

DÉCIMA QUINTA.- Además de la entrega de los Informes y Dictámenes a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** se reserva la facultad de solicitarle a **"EL PROVEEDOR"** todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a la auditoría, así como la celebración de reuniones de trabajo en la que participe **"LA ENTIDAD"** para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios,
 - b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de este contrato.
- DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA ENTIDAD"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, penalidad que no deberá exceder de siete días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a **"LA ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de siete días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA ENTIDAD"**, con fundamento en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA ENTIDAD"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, **"LA ENTIDAD"**, a través de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, se reserva la atribución de otorgar prórrogas hasta en dos ocasiones por el ejercicio auditado para la presentación de los Informes y Dictámenes de auditoría a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a que se refiere la cláusula SEXTA del presente contrato, absteniéndose en consecuencia de aplicar las sanciones previstas en las citadas cláusulas. La solicitud y otorgamiento de prórrogas se



Chihuahua
AVANÇO PARA TODOS

Gobierno del Estado

efectuarán en todo momento por escrito. Cuando **"EL PROVEEDOR"** presente ante esa **SECRETARÍA**, los Informes y Dictámenes excediendo los plazos establecidos en la cláusula **SEXTA**, sin haber obtenido la prórroga mencionada, se hará acreedor a la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**.

Cabe señalar, que **"LA ENTIDAD"** deberá entregar a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a los días hábiles establecidos en las **"Actas de solicitud de información A02"**, la información requerida por el **"EL PROVEEDOR"** para que esté en condiciones de prestar el servicio y cumplir en las fechas pactadas. En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** no reciba la información necesaria para la ejecución de su trabajo en el plazo indicado en el presente párrafo a pesar de haberla solicitado, deberá de informar a la Secretaría de la Función Pública, a la persona responsable de atención a despachos, para que dicha secretaría aperciba a **"LA ENTIDAD"** por la falta de entrega de información, y suspenda el plazo de entrega del informe por el periodo que dure la omisión de entrega de información de parte de **"LA ENTIDAD"**. Dicha suspensión, no se entenderá que se ha solicitado prórroga alguna.

DÉCIMA NOVENA.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, podrán rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II.- **"LA ENTIDAD"** en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

III.- **"LA ENTIDAD"** en coordinación con la **Secretaría de la Función Pública** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA.- "LA ENTIDAD" en coordinación con la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de **"LA ENTIDAD"**, Asimismo **"LA ENTIDAD"**, a través de la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA TERCERA.- Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas civiles del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad.



Chihuahua
AMANECE PARA TODOS

Gobierno del Estado

VIGÉSIMA TERCERA.- Por lo anterior “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las salas civiles del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR “LA ENTIDAD”



M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

POR “EL PROVEEDOR”



LIC., C.P.C. y M.D.F. FRANCISCO RUÍZ TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
RUÍZ TERRAZAS Y COMPAÑÍA S.C.